



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

GRUPO ID FINANCE

**(ID Finance Investments, S.L., ID
Finance Spain, S.A.U., ID Finance
Plazo, S.L.U., Plazo Credit, S.L.U.)**

Fecha de aprobación: Marzo 2024

Órgano de aprobación: Órgano de administración

Version: 4.0

CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Descripción del Cambio	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:
V. 1.0	Creación Documento Original	Dept. Compliance	Consejo de Administración	03/2020
V. 2.0	Anexo I: Formulario de recepción de regalos. Anexo II: Modelo de formulario de viajes e invitaciones	Dept. Compliance	Consejo de Administración	04/2021
V. 3.0	4. Normativa aplicable 7.2. Formación y sensibilización. 7.3. Segregación de funciones. 7.4. Contratación de proveedores. 7.5. Limitación de pagos en efectivo. 7.6.3. Tráfico de influencias y pagos de facilitación. 7.6.4. Donaciones, patrocinios y demás contribuciones sin ánimo de lucro. 7.6.5. Revisión periódica de los controles de prevención del fraude y la corrupción. 11. Investigación del fraude o corrupción 12. Reporte del fraude o corrupción 14. Actualización, mejora y publicación	Dept. Compliance	Consejo de Administración	09/2022
V. 4.0	Inclusión del punto 2.2	Dept. Compliance	Consejo de Administración	03/2024

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
	2.2 OBJETO.....	4
1.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.	PRINCIPIOS Y NORMAS RECTORAS DE SU ACTIVIDAD	6
	2.1. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD	6
	2.1.1. <i>Principio de diligencia debida</i>	6
	2.1.2. <i>Principio de buena fe</i>	7
	2.1.3. <i>Principio de respeto a la legalidad</i>	7
	2.1.4. <i>Principio de Confidencialidad</i>	7
	2.1.5. <i>Principio de respeto a la imagen corporativa</i>	8
3.	NORMATIVA APLICABLE	9
4.	DEFINICIONES	9
5.	CONDUCTAS PROHIBIDAS	13
6.	ESTÁNDARES DE CONDUCTA	14
	6.1. PRINCIPALES CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.....	14
	6.2. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.....	15
	6.3. SEGREGACIÓN DE FUNCIONES	16
	6.4. CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES	16
	6.5. LIMITACIÓN DE PAGOS EN EFECTIVO	17
	6.6. ACCIONES ADICIONALES PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	17
	6.6.1. <i>Política de regalos, gastos de viaje y hospitalidades.</i>	17
	6.6.2. <i>Prohibición del soborno, extorsión y de los pagos de facilitación</i>	19
	6.6.3. <i>Tráfico de influencias y pagos de facilitación</i>	20
	6.6.4. <i>Donaciones, patrocinios y demás contribuciones sin ánimo de lucro</i>	20
	6.6.5. <i>Revisión periódica de los controles de prevención del fraude y la corrupción</i>	21
7.	CONFLICTO DE INTERÉS	21
	7.1. NO COMPETENCIA CON LA EMPRESA	21
	7.2. CONTRATACIÓN DE FAMILIARES	23
	7.3. CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES Y CLIENTES	24
8.	CANAL DE COMUNICACIONES	24
9.	ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO	25
10.	INVESTIGACIÓN DEL FRAUDE O CORRUPCIÓN	27
11.	REPORTE DEL FRAUDE O CORRUPCIÓN	27
12.	SISTEMA DISCIPLINARIO	28
13.	ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y PUBLICACIÓN	29

1. INTRODUCCIÓN

El soborno y la corrupción es uno de los fenómenos que más perjuicios causan a las organizaciones de todo el mundo. Las relaciones comerciales y profesionales tanto con las entidades privadas como con las públicas deben estar guiadas por la transparencia, el compromiso y la legalidad, garantizando la competencia libre y justa.

Estos principios se reflejan en el **Grupo ID FINANCE**, incluyendo **ID Finance Investments, S.L.**, **ID Finance Spain, S.A.U.**, **ID Finance Plazo, S.L.U.**, y **Plazo Credit, S.L.U.** (en adelante ID FINANCE), siendo uno de los aspectos recogidos en nuestro Código Ético.

El objetivo de esta Política Anticorrupción y de Prevención del Fraude (la “Política”) es crear un entorno donde se minimicen los riesgos de fraude y corrupción para evitar pérdidas derivadas de los mismos.

Las consecuencias del fraude y la corrupción no son sólo económicas, sino que pueden afectar a:

- La reputación de la empresa
- La confianza de los inversores
- Motivación de los profesionales

El Grupo ID FINANCE tiene una filosofía de tolerancia cero ante el fraude y la corrupción, por este motivo, toma las medias necesarias para combatirlo.

2. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 OBJETO Y FINALIDAD

El Grupo ID FINANCE se encuentra comprometido con los principios de honestidad, integridad y honradez en la realización de nuestra actividad, debiendo ser guiados por la transparencia y el compromiso con la legalidad.

La corrupción es considerada como uno de los mayores obstáculos para el desarrollo económico y social, teniendo un gran impacto en la opinión pública y provocando distorsiones en el mercado como la desincentivación de las inversiones y pérdida de puestos de trabajo.

El Grupo ID FINANCE, en línea con los principios éticos expresados en el Código Ético, impulsa a través de esta política y del resto de su normativa interna un compromiso con una gestión responsable y con el establecimiento de pautas de comportamiento que garanticen que nuestra actividad se ajuste a la legalidad vigente y a los principios de honestidad y honradez previamente expresados.

La política, por tanto, tiene como objetivo:

- Desarrollar y reafirmar los valores y principios básicos del Grupo ID FINANCE.
- Describir las conductas que pueden ser susceptibles de ocasionar una conducta corrupta y que, por tanto, están prohibidas por la normativa nacional e internacional para su posterior prevención y detección.

Proteger al Grupo ID FINANCE y a sus integrantes de situaciones que pueden considerarse prácticas corruptas y, por tanto, evitar que se ocasionen sanciones o situaciones que pudieran afectar al riesgo reputacional, mediante la descripción de pautas generales de actuación que fomenten un comportamiento ético y adecuado

a la hora de tomar decisiones correctas y que permitan la comunicación de irregularidades e incumplimientos con la asignación de la posterior responsabilidad que corresponda.

2.2 AMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE Y CUMPLIMIENTO

La aprobación de esta Política anticorrupción por parte del Órgano de Administración del Grupo ID FINANCE y su comunicación al resto de entidades es un paso más en el fiel y decidido compromiso de nuestra organización con el cumplimiento de las leyes y la normativa vigente en cada momento y los principios éticos (defensa de la tolerancia cero frente a la corrupción, entre otros) que se establecen en el Código Ético del Grupo ID FINANCE.

La presente política ha sido desarrollada en el marco del Sistema de Anticorrupción implantado en el Grupo ID FINANCE, como medio para garantizar la competencia libre y justa, así como la transparencia, el compromiso y la legalidad en las relaciones comerciales y profesionales tanto con las entidades públicas como con las privadas.

Esta política, por tanto, debe ser aplicable al Grupo ID FINANCE y a todos sus empleados/as, directivos/as, socios de negocio y áreas funcionales. En aquellas Sociedades del Grupo residentes en otros países se promoverá, en la medida de la posible, la adopción de una Política Anticorrupción y Antisoborno acorde con la presente.

El incumplimiento de lo establecido en esta Política por parte de las Personas Sujetas podrá suponer el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de los órganos internos habilitados para aplicarla.

Asimismo, el Grupo ID FINANCE promoverá que los principales grupos con los que las entidades que lo integran se relacionan (socios, clientes, proveedores, colaboradores externos, etc.) (las “Personas Asociadas”) adopten una conducta conforme a la presente Política y observen lo dispuesto en la misma.

Los contratos, acuerdos, convenios, etc. con cualesquiera clientes del Grupo ID FINANCE, así como con sus socios, proveedores y otros colaboradores incluirán cláusulas de aceptación del Código Ético y de la presente Política.

El conocimiento de incumplimientos expresos de alguna de las disposiciones de la presente Política por parte de las Personas Asociadas deberá suponer la resolución de las relaciones contractuales existentes.

1. PRINCIPIOS Y NORMAS RECTORAS DE SU ACTIVIDAD

1.1. Principios rectores de la actividad

1.1.1. Principio de diligencia debida

Todas las relaciones que mantenga el personal del Grupo ID FINANCE con terceros deben encontrarse alineadas con los valores del Grupo ID FINANCE, la observancia de la normativa aplicable y los estándares éticos internos.

Por todo ello estos principios serán aplicables tanto a los procesos de contratación de personal, comprobando que las calificaciones técnicas y la experiencia previa quede debidamente documentada, como a los procesos de contratación de bienes o servicios con terceros, asegurando que se realiza un procedimiento adecuado de conocimiento, aceptación y seguimiento de clientes, así como la toma de medidas para asegurar un comportamiento legal e íntegro en el mercado, cumpliendo siempre con la legislación vigente que le sea aplicable, así como las normas internas que se establezcan.

1.1.2. Principio de buena fe

Todas las relaciones que mantenga el personal del Grupo ID FINANCE con terceros se entenderán regidas por el principio de buena fe, bajo el pleno convencimiento de que el buen desempeño en el ámbito de los negocios conduce al mayor prestigio de nuestra entidad en el mercado.

Del mismo modo, se espera un comportamiento equivalente por parte de los terceros con quienes nos relacionemos; quienes deberán asumir unos estándares éticos equivalentes.

1.1.3. Principio de respeto a la legalidad

Uno de los pilares fundamentales del Grupo ID FINANCE es el respeto por la legalidad vigente en nuestra actividad. Creemos necesario que nuestros trabajadores conozcan la legislación aplicable para evitar situaciones de ignorancia inconsciente o incluso deliberada, bajo la idea de que cualquier actividad fuera de los preceptos legales es perjudicial para la Compañía, independientemente del posible rédito económico que se pueda generar en consecuencia, informando al superior jerárquico a través de los canales de comunicación dispuestos al efecto, ante cualquier situación de duda o de incumplimiento de la legislación o en la normativa interna.

1.1.4. Principio de Confidencialidad

La información generada en el desempeño de nuestra actividad tiene un gran valor económico y productivo, ya que es un know-how que nos permitirá desarrollar nuestra actividad de un modo más eficiente.

Por todo ello en todos nuestros procesos debemos garantizar que esta información solo se revela a aquellos con las credenciales necesarias, evitando

filtraciones que nos perjudiquen como Compañía y que obstaculicen la realización de nuestra actividad.

1.1.5. Principio de respeto a la imagen corporativa

El Grupo ID FINANCE considera su imagen y reputación corporativa como uno de los activos más valiosos para preservar la confianza de sus clientes, personas de la organización, autoridades y de la sociedad en general.

Los empleados deben preservar la imagen y reputación de la entidad en todas sus actuaciones y relaciones profesionales, vigilando el respeto y uso correcto de la imagen y reputación, evitando cualquier práctica no ética para la obtención de un beneficio para la organización o para el empleado, así como cualquier práctica corrupta.

El Grupo ID FINANCE aplica los principios de buen gobierno y rechaza cualquier práctica de corrupción, declarándose contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la entidad para obtener beneficio alguno mediante prácticas no éticas, no permitiendo que otras personas o entidades puedan utilizar estas prácticas con su personal.

Es por ello por lo que el personal no podrá aceptar o enviar obsequios o compensaciones de ningún tipo fuera de los usos habituales sociales o de cortesía, así como influir o verse influenciado por terceros de forma impropia o poco ética en las relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o soborno, el personal del Grupo ID FINANCE deberá informar a la entidad a través de la persona superior jerárquica o de los canales puestos al efecto.

2. NORMATIVA APLICABLE

La principal referencia legal nacional e internacional en materia de anticorrupción es la siguiente:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, desarrollada por el Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo.
- Ley 12/2003, de 21 de mayo, de bloqueo de la financiación del terrorismo.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- USA Patriot Act - Título III.
- US Foreign Corrupt Practices Act de 1977.
- UK Bribery Act de 2010.
- UNE - ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno-.
- UNE 19601 Sistemas de gestión de Compliance Penal.
- ISO 37301 Sistemas de gestión de Compliance

3. DEFINICIONES

Con el fin de facilitar el entendimiento de la Política se incluyen a continuación las siguientes definiciones, sin perjuicio de lo recogido al respecto en la normativa vigente, en particular, en el Código Penal:

Corrupción en los negocios: Corrupción entre particulares

Acto por el que un particular, por sí o por persona interpuesta, promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza, no justificados, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Igualmente, se entiende por corrupción entre particulares el acto por el que el directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad, por sí o por una persona interpuesta recibe, solicita o acepta un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Corrupción en los negocios: Corrupción en transacciones comerciales internacionales

Ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio indebido, pecuniario o de otra clase, para corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público, en beneficio de éstos o de un tercero, o para que atiendan sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

Cohecho: Corrupción de funcionario público

Acto por el que una autoridad, funcionario público o persona que participa en el ejercicio de la función pública, en provecho propio o de un tercero, recibe o solicita, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución o acepta ofrecimiento o promesa para realizar un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, o para no realizar o retrasar el que debiera practicar. Así como aquellas personas a las que se haya asignado y que estén ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados Miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses.

Soborno

Acto que se realiza sobre un individuo, ya sea a través de la entrega de una suma de dinero, de un regalo, o de una dádiva de cualquier tipo para luego obtener de esa persona alguna clase de contraprestación o trato de favor que, de no haber mediado esa dádiva inicial, no habría sido obtenido.

Extorsión

Acto por el que una persona, con ánimo de lucro, obliga a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.

Autoridad o funcionario público

Cualquier empleado que desempeñe un empleo público y forme parte del cuerpo de funcionarios del Estado.

Pagos de facilitación

Pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona, ya sea un funcionario público o un empleado de una empresa privada, para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.

Regalo

Obsequio, compensación, ventaja, favor, descuento, servicio no disponible al público en general, reembolso de gastos, viajes, vacaciones, oferta de empleo para el destinatario o familiares, cancelación de deudas, disposición a título gratuito o cualquier otro presente físico o donación pecuniaria.

Obsequio de carácter promocional

Detalle de cortesía o atención habitual en los negocios de acuerdo con la diferente normativa legal de aplicación.

Tráfico de influencias

Influir en un funcionario público o autoridad, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

Fraude

Abuso deliberado de los procedimientos, sistemas, bienes, productos y/o servicios de las entidades que integran el Grupo ID FINANCE por aquellos que

tengan intención de engaño para, ilegalmente, beneficiarse ellos mismos o a otros.

4. CONDUCTAS PROHIBIDAS

- En ninguna circunstancia, para obtener indebidamente un contrato, ofreceremos, recibiremos, aceptaremos o solicitaremos cualquier beneficio, pago o ventaja no justificado de cualquier naturaleza para obtener indebidamente un contrato, venta de mercancías o favor de cualquier clase.
- En ningún caso pretenderemos de ningún funcionario o autoridad pública, nacional o internacional, que actúe ilegalmente a favor del Grupo ID FINANCE o en contra de un tercero, ofreciéndole dinero, regalos de cualquier clase.
- Queda prohibido que alcancemos un acuerdo ventajoso o un trato preferencial de la Administración o empleados públicos por medio del ofrecimiento y/o promesa, ya sea de forma directa o a través de intermediarios, favores personales o financieros (dinero, préstamos, ventajas monetarias...).
- No influimos en modo alguno en una autoridad o funcionario público prevaliéndonos de una relación personal con éste o con otro funcionario público para obtener una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para el Grupo ID FINANCE.
- Conocido el origen delictivo de los bienes, tenemos prohibido adquirirlos, poseerlos, utilizarlos o transmitirlos.
- Se prohíbe realizar cualquier tipo de actividad que pudiera ser susceptible de considerarse una violación de las leyes de defensa de la competencia, como la celebración de reuniones, o el mantenimiento de conversaciones, que tengan por finalidad pactar, con otras empresas de su sector, sistemas de control y funcionamiento del mercado en el que éste opera.

Tenemos prohibido participar en conversaciones o reuniones sectoriales, que tengan por objeto alcanzar acuerdos en torno a:

- I. La fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio.
- II. La limitación o el control de la producción, la distribución, el desarrollo técnico o las inversiones.
- III. El reparto del mercado o de las fuentes de aprovisionamiento.
- IV. La aplicación, en las relaciones comerciales o de servicio, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen a unos competidores en situación desventajosa frente a otros.
- V. La subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio, no guarden relación con el objetivo de tales contratos.

5. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

5.1. Principales controles para la prevención del fraude y la corrupción

El Grupo ID FINANCE ha definido una serie de acciones/controles con el fin de minimizar la oportunidad de cometer fraude, así como para asegurar la detección temprana de un acto fraudulento. A continuación, se detallan algunos de estos controles que permiten la prevención, mitigación, disuasión o detección del fraude y la corrupción:

- Identificación de cualquier persona con la que se establecen relaciones de negocio con carácter previo al inicio de la relación. Verificación de la documentación.

- Formación y sensibilización de los profesionales del Grupo transmitiendo qué es el fraude y la corrupción, cuáles son las prácticas más habituales, cómo actuar ante cualquier indicio o sospecha de fraude, corrupción o acción ilícita.
- Segregación de funciones reduciendo la posibilidad de que una misma persona pueda desarrollar todas las actividades de un mismo proceso. Existencia de circuitos de autorización / aprobación para determinada operativa.
- Acceso a sistemas o transacciones informáticas: limitación de los permisos asignados a los diferentes profesionales con asignaciones específicas a determinadas aplicaciones y funciones.
- Existencia de políticas y procedimientos globales para el Grupo y propios de cada una de las entidades que lo integran o incluso de cada uno de sus Áreas o Departamentos.
- Existencia de un proceso de homologación de proveedores y con el fin de evitar la contratación del terceros que se hallen inmersos en una investigación o proceso penal por delitos de corrupción y/o fraude.
- No aceptación de los cobros en efectivo. A continuación, se ofrece explicación más detallada de algunos de los citados controles.

5.2. Formación y sensibilización

El Grupo ID FINANCE desarrollará e implantará planes de formación en prevención de la corrupción y del fraude.

La formación impartida deberá perseguir los siguientes objetivos:

- Sensibilizar y concienciar al personal sobre la postura del Grupo ID FINANCE de tolerancia cero ante la corrupción y el fraude.

- Asegurar que todos los empleados conocen los procedimientos para la prevención del fraude y la corrupción, así como las acciones a emprender ante detecciones de posibles casos de fraude o corrupción.
- Advertir de las consecuencias por incumplimiento tanto para el Grupo ID FINANCE como para sus empleados.
- Asegurar una formación continua y adecuada a las responsabilidades de cada una de las personas involucradas.

5.3. Segregación de funciones

Las funciones de cada una de las Áreas/unidades de negocio están debidamente definidas, así como los permisos específicos de acceso a las aplicaciones informáticas.

5.4. Contratación de proveedores

La contratación de proveedores deberá ser sometida a un proceso de homologación, en el que se realizan las siguientes actuaciones:

- Validación de requisitos técnicos por el área de negocio que propone la contratación del proveedor.
- Validación por parte del área de Compliance.
- Validación por parte del área de Legal.
- Validación de la información proporcionada por el proveedor por parte de cada una de las áreas contratantes

5.5. Limitación de pagos en efectivo

En ningún caso se aceptarán pagos en efectivo.

5.6. Acciones adicionales para la prevención del fraude y la corrupción

5.6.1. Política de regalos, gastos de viaje y hospitalidades.

En el desarrollo de nuestra actividad nos podemos encontrar ante situaciones en las que terceros nos ofrezcan regalos o invitaciones a eventos y actos, de los que pueden surgir gastos en concepto de viaje, hospedaje o representación.

Con el objetivo de evitar posibles conflictos de interés, así como asegurar que nuestra relación con terceros se ajusta a la legislación y a los principios del Grupo ID FINANCE se prohíbe aceptar, prometer, dar o autorizar cualquier regalo o gasto con la finalidad de favorecer la realización de transacciones comerciales u oportunidades de negocio.

Asimismo, se prohíbe tanto aceptar como realizar cualquier regalo o dádiva a autoridades o funcionarios públicos, así como cualquier regalo que no se ajuste a los usos sociales o del sector, así como aquellos provenientes de sociedades inmersas en procesos de licitación de proveedores.

Por todo ello, los criterios a seguir para la aceptación de regalos son los siguientes:

- El regalo debe ser voluntario, sin intención de obtener ventaja alguna fuera de la debida cortesía, sin influir en la decisión de negocio a adoptar por el aceptante.

- Beneficiarse de descuentos o cualquier otra condición ventajosa en compras privadas realizadas a proveedores u otros socios comerciales del Grupo ID FINANCE, que no supongan contraprestación.
- Los regalos o atenciones deben ser ocasionales, ponderados de acuerdo con las costumbres y bajo un criterio de proporcionalidad, rechazando regalos que por su cuantía o valor resulten excesivos como atención social o de cortesía. A los efectos, orientativos, cualquier obsequio unitario o conjunto de obsequios que se reciba que pueda tener un importe o valor superior a 200 euros no será aceptado.

La normalidad vendrá proporcionada por tratarse de regalos institucionales o por su evidente acomodo a los usos de negocio, gestionado a través del área correspondiente del Grupo ID FINANCE.

El Grupo ID FINANCE no participa en grupos de influencia que tengan relación con partidos políticos o instituciones análogas o relacionadas con los mismos, salvo en los casos en que considere que su actividad no constituye un acto de corrupción ni financiación de partidos políticos, y sea acorde con la normativa interna.

Se entenderán como gastos de viaje y hospitalidad aquellos que deriven de la invitación a actos o eventos de terceros. En este sentido estos gastos serán abonados por el Grupo ID FINANCE de acuerdo con los procesos esgrimidos en la normativa interna pertinente.

Los criterios rigen estos gastos son los siguientes:

- La cantidad total de gastos a abonar deberá seguir cierta proporcionalidad con la importancia del cliente y el montante de la operación, evitando así gastos excesivos, por lo que esta proporcionalidad deberá ser juzgada por el departamento correspondiente.

- Las actividades deberán encontrarse relacionadas con la actividad de la Compañía, no siendo aceptables gastos derivados de otras actividades a título personal.
- La asistencia a eventos o actos siempre se realizará desde un punto de vista institucional, por lo que deberá ser el Departamento pertinente el que autorice la asistencia al mismo.

Los principios de actuación sobre los que se basa este apartado se encuentran recogidos en la “**Política de regalos y obsequios**”. En dicha política se adoptan los valores del Código Ético Grupo ID FINANCE como los referentes que deben orientar la actuación de todas las entidades del Grupo en materia de regalos y hospitalidades, basándose en los estándares fijados en la norma ISO 37001.

5.6.2. Prohibición del soborno, extorsión y de los pagos de facilitación

El Grupo ID FINANCE prohíbe los llamados pagos de facilitación, el soborno y la extorsión.

Por pago de facilitación se entiende aquellos pagos tendentes a agilizar procesos u operaciones, o incluso prácticas o actividades que pueden ser calificadas de soborno.

Por soborno se entiende el dar u ofrecer, o solicitar para si o para tercero, un bien, servicio o ventaja vinculado al desempeño, regular o irregular, de la función pública o, en su caso, aún privada, cuando ello tenga lugar fuera de las prevenciones legalmente establecidas.

Por extorsión entendemos aquella actividad por la que se obliga a otro, con violencia o intimidación, realizar y omitir un acto en perjuicio de su patrimonio o de un tercero.

5.6.3. Tráfico de influencias y pagos de facilitación

Se prohíbe cualquier tipo de actividad que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias. Esto es, cualquier tipo de influencia sobre un funcionario público con la finalidad de prevalerse del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de una previa relación personal (de parentesco, de amistad, de negocios mutuos, etc.) o jerárquica con ese funcionario en concreto o con otro funcionario. Igualmente quedan prohibidos los “pagos de facilitación”, en cualquier forma o modalidad que estos pudieran adoptar, consistentes en ofrecer, prometer, autorizar o entregar, de forma directa o indirecta, incentivos monetarios, comisiones, retribuciones o cosas de valor a funcionarios y servidores públicos o a empleados y directivos de entidades privadas con el fin de agilizar trámites judiciales o administrativos, o de cualquier otra naturaleza. Conforme a lo establecido en la presente Política, queda completamente prohibido ofrecer, entregar, u aceptar regalos, obsequios u hospitalidades a funcionarios públicos. Cualquier actuación sospechosa de constituir alguna de las conductas descritas deberá ser comunicada a través los canales establecidos en el apartado 10 de esta Política.

5.6.4. Donaciones, patrocinios y demás contribuciones sin ánimo de lucro

El Grupo ID FINANCE, en su compromiso activo con la responsabilidad social, se reserva su derecho a aprobación de donaciones, becas, patrocinios, colaboraciones con organizaciones benéficas y otras contribuciones similares. Además, las entidades que integran el Grupo ID FINANCE sólo podrán realizar donaciones o patrocinar a entidades cuya trayectoria sea reconocida y pueda acreditar su experiencia en la realización de la acción social objeto de la aportación. Está prohibida la realización de donaciones y la suscripción de acuerdos de colaboración o de patrocinio con fundaciones o entidades sin ánimo de lucro controladas, directa o indirectamente, por políticos o funcionarios públicos (o personas relacionadas con estos como familiares, amigos, socios, etc.) que intervengan de algún modo en operaciones realizadas, o por realizar, por el Grupo ID FINANCE. Esta prohibición no deberá entenderse en el sentido de

impedir la realización de obras de utilidad pública o social en el marco de convenios de colaboración suscritos con las Administraciones Públicas.

5.6.5. Revisión periódica de los controles de prevención del fraude y la corrupción

El diseño y efectividad de los controles que mitigan los riesgos de fraude y de corrupción son evaluados periódicamente, siendo responsabilidad de cada una de las Unidades / Áreas (1ª línea de defensa) la identificación de los riesgos críticos, así como la aplicación de los controles. A su vez, el departamento de Cumplimiento Normativo revisará la existencia de los controles, el correcto diseño y la suficiencia de estos. Adicionalmente, se contemplan, en el Plan de Auditoría, auditorías en materia de prevención del fraude y de la corrupción.

6. CONFLICTO DE INTERÉS

Se considerará que existe conflicto de interés en todas aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, los intereses legítimos del Grupo con el actuar o interés de los sujetos obligados por el Código Ético y de Conducta, haciendo que éstos últimos:

- I. Participen en actividades que compiten, directa o indirectamente con los intereses del Grupo ID FINANCE.
- II. Tomen decisiones que se han visto influenciadas por intereses de índole económica o intereses personales, de familiares o de amistades.

6.1. No competencia con la empresa

Los empleados no competimos con ID FINANCE ni tomamos ventaja personal de las oportunidades comerciales que se les pudieran presentar durante el transcurso de su relación laboral.

En consecuencia, salvo autorización expresa del Órgano de Administración o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva, no podemos:

- I. Ostentar, de forma directa o indirecta, acciones o participaciones en sociedades competidoras directas del Grupo ID FINANCE¹.
- II. Desempeñar cargos o funciones, ya fuera directa o indirectamente, en sociedades competidoras directas del Grupo ID FINANCE.
- III. Tener personas vinculadas que ostenten participaciones directas o indirectas en el capital de una sociedad considerada competidora directa de ID FINANCE.

En este supuesto, se considerarán personas vinculadas al sujeto obligado:

- El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad (parejas de hecho o de derecho).
- Los ascendientes, descendientes y hermanos.
- Parientes con los que se mantenga una relación de afinidad de primer y segundo grado, ya sea en línea vertical o colateral.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD				
1º Grado	Padres	Suegros	Hijos	Yerno/Nuera
2º Grado	Abuelos	Hermanos	Cuñados	Nietos

¹ A estos efectos, se considera como sociedades competidoras directas del Grupo ID FINANCE, las pertenecientes al sector de la tecnología financiera, y otras relacionadas con la prestación de servicios de carácter financiero, salvo aquellas que, aun dedicándose a la misma actividad, cotizasen en mercados secundarios (Bolsa).

- Asimismo, se considerará como persona vinculada a cualquier otro miembro de la familia que viva con el obligado o que, de cualquier otro modo, dependa financieramente de éste.

- IV. Realizar, por cuenta propia o ajena, el mismo análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social del Grupo.

El Grupo ID FINANCE respeta la participación de los sujetos obligados en otras actividades financieras o empresariales, siempre que:

- I. La realización de dichas actividades no entre en colisión con las disposiciones del Código Ético y de Conducta y la presente política, así como con las obligaciones derivadas del contrato de trabajo o acuerdo de colaboración del sujeto obligado con el Grupo.
- II. Se trate de actividades legales y que no entren en concurrencia u originen posibles conflictos de interés con sus responsabilidades como sujetos obligados de ID FINANCE.

6.2. Contratación de familiares

Podemos contratar como empleados o consultores, a familiares directos y parejas de empleados, siempre que superen el proceso de selección establecido por la empresa con motivo de sus calificaciones, desempeño, competencias y experiencia, y siempre que no exista ninguna relación de dependencia laboral directa entre el empleado y su familiar o pareja.

La contratación de familiares queda sujeta a los mismos principios que tiene ID FINANCE para el resto de los empleados en cuanto a ascensos, remuneración, tipo de contrato, etc., todo ello, en función del puesto que desempeñe.

6.3. Contratación con Proveedores y Clientes

Evitaremos situaciones con proveedores o clientes que supongan o puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de ID FINANCE, debiendo abstenerse de representar al Grupo o intervenir en la toma de decisiones en las que, directa o indirectamente, nosotros mismos, o una persona vinculada, tuviera un interés personal.

En cualquier caso, debemos poner en conocimiento del superior jerárquico la existencia del referido conflicto de interés, con el fin de que se puedan tomar las medidas que se consideren necesarias.

A estos efectos se entiende por persona vinculada a los sujetos obligados:

- El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos.
- Parientes con los que se mantenga una relación de afinidad de primer y segundo grado, ya sea en línea vertical o colateral. Dentro de esta clasificación quedan comprendidos: suegro/a y cuñado/a.
- Asimismo, se considerará como persona vinculada a cualquier otro miembro de la familia que viva con el obligado o que, de cualquier otro modo, dependa financieramente de éste.

7. CANAL DE COMUNICACIONES

Con el fin de facilitar el planteamiento de dudas o comunicaciones, debemos informar al Compliance Officer, al Departamento de Cumplimiento Normativo, al superior jerárquico, al departamento legal o al de recursos humanos, sobre cualquier actividad o sospecha de conducta contraria a esta política o a la

normativa nacional o internacional, así como las dudas acerca de la licitud o no de un comportamiento que hayamos advertido o del que tengamos conocimiento.

La comunicación podrá hacerse o bien realizarse a través de la línea ética (Canal de comunicaciones) habilitada en la intranet de la empresa y en la página corporativa del Grupo ID Finance, PLAZO y Moneyman, garantizando la confidencialidad e imparcialidad en los hechos comunicados, así como en los buzones de Cumplimiento que ID FINANCE pone a disposición de sus empleados (compliance@idfinance.com, rrhhcompliance@idfinance.com si la consulta versa sobre un comportamiento del Departamento de Compliance).

Ni el Grupo ID FINANCE ni sus empleados tomarán represalias en contra de los empleados que actuando de buena fe hayan comunicado asuntos irregulares referidos a lo plasmado en esta política. Toda represalia será considerada como una falta grave en contra del Código Ético y de Conducta y será motivo de medida disciplinaria.

De hecho, ningún administrador, directivo, empleado o tercero (salvo obviamente las autoridades judiciales pertinentes), deben ni pueden requerir la identidad del denunciante a quien gestione el canal de comunicaciones/denuncias.

Asimismo, cualquier denuncia remitida a través de este procedimiento, se resolverá de forma transparente y rápida, tratando de mejorar continuamente el funcionamiento de este mecanismo.

8. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

La aplicación de la Política de Anticorrupción y Antisoborno le corresponde al Comité de Cumplimiento cuya función principal es velar por el cumplimiento de la presente Política, la Política de Regalos, la Política de Conflictos de Interés y

demás normativa que desarrolle el sistema de gestión de Anticorrupción, así como la normativa que desarrolle el Sistema de Cumplimiento Penal. Se trata de un órgano colegiado, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control e independencia en el ejercicio de sus funciones.

En concreto, el Comité de Cumplimiento será el encargado de:

- I. Comprobar la aplicación de la Política anticorrupción a través de actividades específicas, mediante la evaluación de los procesos de control de los riesgos identificados. Concretamente, la Política anticorrupción será objeto de los procesos de actualización y mejora continua, así como de auditorías periódicas;
- II. Establecer, revisar y medir el cumplimiento de los objetivos de Anticorrupción implantado en el Grupo ID FINANCE;
- III. Fomentar la difusión, el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de la Política Anticorrupción, promoviendo la preparación e implementación de programas adecuados de formación;
- IV. Asesorar en la resolución de cuantas dudas surjan en la aplicación de la Política Anticorrupción;
- V. Recibir y analizar y resolver los avisos de conductas contrarias a la Política Anticorrupción;
- VI. Impulsar las normas que sean necesarias para el desarrollo de la Política Anticorrupción y la prevención de infracciones;
- VII. Evaluar anualmente los cambios que sea conveniente introducir en la Política Anticorrupción y proponer al Órgano de Administración las modificaciones e integraciones a aportar a la Política Anticorrupción que considere oportunas

9. INVESTIGACIÓN DEL FRAUDE O CORRUPCIÓN

Todos los indicios de fraude o corrupción que resulten identificados serán investigados con la mayor brevedad y con la mayor diligencia. El propósito de la investigación será evaluar, en su conjunto, todos los hechos para su análisis. Los datos de la investigación serán debidamente documentados y archivados. Los análisis efectuados, así como la información obtenida, permitirán al Grupo ID FINANCE reforzar los controles existentes y realizar recomendaciones para los procesos implementados con el fin de dotar de mayor robustez el modelo de gestión del riesgo del fraude y de la corrupción del Grupo.

10. REPORTE DEL FRAUDE O CORRUPCIÓN

Tras la identificación de un caso de fraude o de corrupción y su investigación, tanto si ha sido consumado o si únicamente concurre indicio o sospecha, se realizará el correspondiente reporte al Comité Corporativo de Compliance en el que se detallarán, entre otros aspectos:

- Datos relevantes del expediente: fecha de conocimiento, fecha de ocurrencia, tipo de fraude, si ha sido consumado o si únicamente existe la sospecha, descripción de la acción, datos de las personas implicadas, datos económicos, etc.
- Análisis efectuado por el Chief Compliance Officer de la entidad que corresponda.
- Documentación soporte justificativa del análisis.
- Conclusión y planes de acción llevados a cabo.

Siempre que proceda y si, tras la comunicación y análisis por parte del Comité Corporativo de Compliance así se determina, se preparará toda la documentación necesaria para interponer la denuncia ante las Autoridades Judiciales o para llevar a cabo las acciones oportunas. Toda la documentación del expediente

(documentos de la operación, investigaciones, etc.) serán archivados de manera que permita atender a las solicitudes de información, tanto internas como externas de reguladores o autoridades, en tiempo y forma y asegurando la confidencialidad.

11. SISTEMA DISCIPLINARIO

En caso de infracción de los preceptos recogidos en la presente Política, se aplicará el sistema disciplinario establecido en el Código Ético del Grupo ID FINANCE.

Una vez confirmados y probados los hechos denunciados o detectados por el Comité de Compliance, dependiendo de su magnitud y naturaleza, el incumplimiento o violación de las disposiciones de la presente política del Grupo ID FINANCE y de la legislación, podrá conllevar la aplicación de una medida disciplinaria que puede consistir en amonestaciones, advertencias, llegando incluso a implicar el fin de la relación laboral o de la relación de colaboración mantenida entre el Grupo ID FINANCE y el sujeto infractor. Todo ello de conformidad con el Régimen Disciplinario previsto en el Convenio Colectivo de aplicación a los empleados del Grupo ID FINANCE.

En el caso de infracciones que constituyan un delito, el Grupo ID FINANCE denunciará dicha conducta ante las autoridades competentes.

12. ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y PUBLICACIÓN

El Grupo ID FINANCE manifiesta su compromiso con la actualización y mejora de la Política de Anticorrupción y Antisoborno, implementándose medidas concretas que permitan la revisión a intervalos periódicos del sistema y de su evaluación del desempeño.

En todo caso, la Política de Anticorrupción será revisada por parte del Comité de Cumplimiento de manera anual y, en todo caso, cuando se produzca un cambio normativo que implique su actualización o modificación.

La Política de Anticorrupción podrá ser publicada a través de los medios ordinarios de comunicación del Grupo ID FINANCE a los efectos de su pleno conocimiento por el órgano de gobierno, directivos/as y empleados/as, así como de socios de negocio y partes interesadas.

ID FINANCE